



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref.	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	: José Albeiro Morales Zapata
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2020—00015-00
Auto N°	: 065

Sobre el poder conferido por el demandado José Albeiro Morales Zapata.

Que mediante auto N° 138 del 21 de septiembre de 2020 le fue reconocida personería jurídica para actuar —en defensa de los intereses del ejecutado José Albeiro Morales Zapata—, a la abogada Esperanza Londoño Gómez. (C01.21).

Que no obra renuncia y/o sustitución de la referida apoderada judicial, luego su encargo continúa vigente según lo observado en el dossier.

Que al respecto el artículo 75 del Estatuto procesal dice en su parte pertinente: “*Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados. ... En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”. ... negrilla fuera de texto.

Que al tenor de la regla allí prevista, y como quiera que el ejecutado José Albeiro Morales Zapata aún continúa siendo representado en esta causa por la apoderada judicial Esperanza Londoño Gómez, no es posible reconocerle personería jurídica a los nuevos abogados, hasta tanto no se proceda como lo indica el espíritu de la Norma adjetiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.